

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este**

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

3Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

4PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

5PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/ESP 9

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:27:59Z / 17/05/2022T11:27:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 52 d2 ba b8 f8 be a0 fa f5 30 d2 24 8d f6 1a 39 1d 50 f5 c3 41 05 15 7c 1f d8 ca 6d fd 45 de eb 84 3c c1 da 60 fe f5 fa 32 3b c5 51 db b1 86 ef b8 d6 92 c8 0b 7a 20 ff 2b 14 d8 dc a6 1e 7e c3 85 b7 3b 0b 75 20 d8 bf 5f 6c a5 9b 50 3a f2 79 54 3e 93 bc 4a c5 21 82 b7 da d0 cd 7b ba 14 aa a4 cf 14 c7 fa bb f2 36 7d 85 3a 32 88 fa 1f 9d 38 c2 e2 37 0a 54 92 3a 4d 57 ff f1 66 65 ac 5e 57 eb 67 4e 57 d7 69 45 43 be 75 2a 4a 86 d5 5b af 40 a0 c8 71 73 60 49 05 04 4c 16 e5 ef f9 c1 98 f5 3b a8 eb 8d 02 30 b4 b2 a0 e9 87 2b c3 98 6b e9 44 ae a3 6f 28 48 a4 dc 6f ae 4a 81 f8 cb 6b 1c d8 2e 2c 3c 00 41 62 cc ce 06 f5 b8 6c 91 d2 e1 d3 80 d0 92 2c 91 dd 3f a8 66 50 a6 77 9e 06 d3 79 51 9d 6b ce e3 e0 ab fd 36 d7 23 4a 71 f9 40 ee 6c 1a d2 05 73 f0 97 a7 06 67 59 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:27:59Z / 17/05/2022T11:27:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:27:59Z / 17/05/2022T11:27:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4701558			
	Datos estampillados	C8836DFBF9BB36DF2BB1CCFAF8E21CAC8F9964E90521F6282B71A3E151C40E3C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:28:38Z / 13/05/2022T14:28:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b ee a6 f8 af 1b dd de 49 b7 89 03 23 60 67 da de f2 dc 6d f6 c4 6c ce 82 10 f3 e4 9e b7 3d c4 75 78 c8 1d eb 98 a5 26 e5 08 ee 1f ce 65 29 10 b2 61 01 05 7d e4 46 58 91 cd 5b c6 7a 35 1c 59 d6 28 81 f5 d4 36 25 75 50 91 b3 d5 88 e9 aa cc 50 03 62 ef 01 d9 97 8c fe 29 78 70 d3 90 24 4c b7 55 36 d9 8f de d3 8b 8b 14 17 05 60 8b a5 16 fe eb 8e 6e 39 1c 9c a1 07 c5 ac 69 6b 6a 5c 59 94 b2 29 12 89 a6 76 70 b3 a3 7f c3 6e 55 12 81 36 5c eb f3 9c 22 c5 87 ba 9e eb c5 d0 17 c6 ef 0a d9 e5 37 9e 41 fa 3b d1 e2 bb 48 7e c4 4b 2a d7 26 1f 39 30 ab 69 49 23 f9 14 f0 dc 02 ac d3 3e 7c 73 4a 02 5f 92 29 2f 0f b3 ba 05 b6 0a c2 1b ec d9 46 7a 86 40 26 20 91 9d 6b 32 be 0a 87 2a 34 e8 19 fd 35 f0 30 2c 60 6e 31 19 fe cf cf b0 9c 38 c1 cb d1 c0 08 cc 82 1c 9a 89 90 7e 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:28:38Z / 13/05/2022T14:28:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:28:38Z / 13/05/2022T14:28:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4694282			
	Datos estampillados	E0E8546BB0CB4776F674C8A5F2B84B94FB4B93BA425531DF211324DEBE186465			